

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 4/2018

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **18 días del mes de abril del año 2018**, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5273 se determinó que todas las publicaciones exigidas legalmente al Sector Público Provincial deberán realizarse en el Boletín Oficial de Río Negro sin perjuicio de disponerlo adicionalmente en los sitios web oficiales respectivos de cada repartición, redes sociales oficiales y medios de comunicación oficiales, o disponerse una publicación adicional cuando las circunstancias así lo determinen.

Que la mencionada norma fue publicada en el Boletín Oficial el día 12 de abril del corriente año y entrará en vigencia ocho (8) días después de la misma, conforme lo prevé el artículo 148 de la Constitución Provincial.

Que el artículo 5° de la Ley N° 5273 estableció que los tres Poderes del Estado deberán dictar en el ámbito de su competencia, las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la modalidad de publicidad en sus sitios web, debiendo garantizar el fácil acceso y disponibilidad de edictos y demás información.

Que en dicha inteligencia este Poder Judicial, en ejercicio de la función administrativa y jurisdiccional, considera que resulta procedente que las publicaciones exigidas por ley se realicen de modo complementario en el sitio web oficial a fin de garantizar la mayor difusión de las respectivas actuaciones.

Que por su parte, respecto a los edictos previstos en los ordenamientos procesales de los distintos fueros se realizarán de acuerdo a la modalidad que instrumente el Área de Informatización de la Gestión Judicial.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° de la Ley N° 5273 y 43° inc. j) de la Ley N° 5190,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Los edictos que se ordenen en todos los procesos judiciales y las publicaciones propias de los procedimientos administrativos serán publicados en el sitio web del Poder Judicial de acuerdo a la modalidad que instrumente el Área de Informatización de la Gestión Judicial a fin de garantizar la mayor publicidad y acceso a la información pública.

Artículo 2º.- En todos los casos cuando las circunstancias lo ameriten los responsables jurisdiccionales o administrativos podrán solicitar de modo complementario la publicación en redes sociales y/o en medios gráficos de circulación provincial o nacional.

Artículo 3º.- El Área de Informatización de la Gestión Judicial efectuará las adecuaciones pertinentes en el sitio web oficial a fin de dar cumplimiento a lo exigido por la Ley N° 5273 y realizará los instructivos que correspondan a fin de dar operatividad a la citada norma.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente, archívese.

Firmantes:

**MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ -
PICCININI - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.**

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.